



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Lunes 13 de Marzo de 2023

NÚM. 48

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE CANCHAS TECHADAS

ACTA NÚMERO 0102 SESIÓN ORDINARIA DE HONORABLE AYUNTAMIENTO En Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, siendo las 08:00 horas, ocho horas del día 25, veinticinco del mes de enero de 2023, dos mil veintitrés hora y fecha señalados, para la celebración de la presente reunión del honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, con fundamento en el artículo 17, 35, fracción I, II, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Previa Convocatoria, Reunidos los CC. Ing. Gildardo Ruiz Velázquez, Presidente Municipal, Lic. Mitzi Ximena Huizar Garibo, Sindica, Regidores y Regidoras: Profr. Fernando Mendoza Cárdenas, Lic. Georgina Carbajal Lombera, Tec. Ramón Campos Alcalá, Lep. Iris Guadalupe Contreras Bravo, C. Ma. Isabel Hernández Díaz, Lic. Elvira Ochoa Guzmán, C. Roberto Cortez Villegas, así como el Lic. Enrique Jurado Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento en el salón de Juntas de La Presidencia Municipal, ubicada en: Av. Rayón No. 65 C. P. 60800, Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. *Análisis, modificación, derogación, y en su caso, aprobación, del Reglamento de las Canchas Techadas del Municipio de Coahuayana.*
- VIII. ...
- IX. ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto NÚMERO SIETE; Previo a estudio y análisis del Reglamento de las Canchas del Municipio, se propone se complemente el nombre Reglamento de las Canchas Techadas del Municipio por, «Reglamento de las Canchas Techadas del Municipio de Coahuayana»,

se sustituya el nombre de Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio por el nombre de «Comité de Apoyo al Trabajo para el Desarrollo Integral de la Comunidad», «el Presidente o el Secretario Municipal serán los únicos facultados para otorgar permiso para utilizar la cancha, suspender la figura de «Contar con vigilante para la cancha» y se deroga «La cancha de adentro». La propuesta es sometida a votación por el Presidente Municipal y es aprobada por unanimidad de los asistentes de esta soberanía. Sin más comentarios al respecto, el Presidente Municipal pide a los presentes; Si están de acuerdo en la aprobación, del Reglamento de las Canchas Techadas del Municipio de Coahuayana. Lo manifiesten levantando su mano en señal de aprobación. Se tiene una aprobación por unanimidad de los asistentes del H. Cabildo.

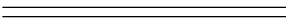
.....

Punto **número diez**; clausura de la sesión. Una vez desahogados todos los puntos, el Presidente Municipal procedió a clausurar la sesión, siendo las 09:41 horas, nueve horas con cuarenta y uno minutos del mismo día, mes y año de iniciada la presente, por lo que se cierra esta acta dando lectura a la misma, ratificándola en su contenido y firmándola al margen y al calce, para su constancia los integrantes del Honorable Ayuntamiento, quienes en ella intervinieron, en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Doy fe de lo aquí citado. Lic. Enrique Jurado Martínez, Secretario Municipal.

Damos fe de los acuerdos tratados y llevados en la presente. **El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayana, Michoacán. Para el periodo constitucional 2021-2024.**

C. Gildardo Ruíz Velázquez.- Presidente Municipal Constitucional.- C. Mitzi Ximena Huizar Garibo.- Síndica Municipal.- C. Elvira Ochoa Guzmán.- Regidora Municipal.- C. Fernando Mendoza Cárdenas.- Regidor Municipal.- C. Georgina Carbajal Lombera.- Regidora Municipal.- C. Iris Guadalupe Contreras Bravo.- Regidora Municipal.- C. Ma. Isabel Hernández Díaz.- Regidora Municipal.- C. Ramón Campos Alcalá.- Regidor Municipal.- C. Roberto Cortez Villegas.- Regidor Municipal.- C. Enrique Jurado Martínez.- Secretario Municipal. (Firmados)



REGLAMENTO DE LAS CANCHAS TECHADAS DEL MUNICIPIO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN DE OCAMPO

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia en general, en el Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo. Tiene como objeto reglamentar la operación y conservación de la Cancha Techada de usos múltiples, que en lo sucesivo se denominará «La Cancha», así como determinar las sanciones en caso de incumplimiento en su

aplicación.

La publicación y aplicación del presente Reglamento, corresponde al H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, al Encargado del Orden y al Presidente(a) del Comité de Apoyo al Trabajo para el Desarrollo Integral de la Comunidad, y será aplicable a cualquier persona física y moral que use el inmueble sin importar su religión, raza, credo o Partido Político.

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, podrá autorizar el uso de «La Cancha» y sus usuarios estarán sujetos al presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
 DE LA FUNCIÓN Y BUEN USO DE LA CANCHA TECHADA**

Artículo 3.- Para autorizar el uso de «La Cancha» deberá mediar solicitud por escrito dirigida al Presidente(a) Municipal o al Secretario(a) del H. Ayuntamiento.

Artículo 4.- «La Cancha» podrá ser utilizada previa valoración y autorización, únicamente por:

- a) El H. Ayuntamiento, para actividades oficiales, las cuales tendrán prioridad;
- b) El Encargado del Orden y el Presidente(a) del Presidente(a) del Comité de Apoyo al Trabajo para el Desarrollo Integral de la Comunidad;
- c) Organizaciones Deportivas;
- d) Planteles Educativos;
- e) Clubes de Interés Social;
- f) Cultos Religiosos;
- g) Clubes de la Tercera Edad;
- h) Partidos Políticos;
- i) Asociaciones Culturales; y,
- j) Otras actividades sociales sin fines lucrativos.

Artículo 5.- Toda persona física o moral que arrende «La Cancha», deberá pagar en la Tesorería Municipal una cuota de 30 (UMAS) Unidad de Medida y Actualización, \$ 3,112.20 (Tres mil ciento doce pesos 20/100 M.N.) en eventos particulares, y 15 UMAS, \$ 1,556.10 (Mil quinientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.) en eventos sociales con fines de lucro, sujetos a la valoración del Presidente Municipal y/o el Secretario del H. Ayuntamiento.

Toda persona que utilice «La Cancha», deberá dejar un depósito de 12 UMAS, \$ 1,244.88 (Mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) para gastos de aseo, mismo que será reintegrado cuando entregue el inmueble limpio, y con previo recibo expedido por la Tesorería Municipal.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 6.- «La Cancha» y todas sus instalaciones deberán ser utilizados exclusivamente para el fin que fueron autorizados. Queda estrictamente prohibido subarrendar el inmueble sin autorización expresa.

Artículo 7.- Toda persona física y moral a la que se le autorice el uso de «La Cancha», será responsable de la limpieza del inmueble y muebles de este, haciéndose responsable de los daños causados, ya sea imprudencialmente o, por actos vandálicos, o descuido.

Artículo 8.- Queda estrictamente prohibido habilitar como bodega las gradas, canchas, sanitarios, vestidores, pasillos, etc. en cualquier evento a realizarse.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, el Encargado del Orden y el Presidente(a) del Comité de Apoyo al Trabajo para el Desarrollo Integral de la Comunidad, NO se harán responsables en caso de accidentes, dentro y fuera de la cancha, en los eventos que se realicen sea cual sea el accidente; este sea provocado o por causas naturales.

Artículo 10.- Para todo evento, sin distinción, el arrendatario deberá el permiso correspondiente, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento y el recibo de pago de la Tesorería Municipal.

Artículo 11.- El Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento, serán los únicos facultados para otorgar el permiso para utilizar la Cancha. El Encargado(a) solamente podrá otorgar anuencia.

Artículo 12.- En caso de robo o extravío de algún objeto, él o los interesados tendrán que acudir, si lo desean, ante quien corresponda a presentar la denuncia correspondiente.

Artículo 13.- La venta de bebidas alcohólicas en cualquier evento, queda sujeta a la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal.

Artículo 14.- Queda prohibido a toda persona, hacer mal uso de las instalaciones (banalizar), así como rayar, perforar, pintar, y/o plasmar grafiti en cualquiera que sea la propiedad de «La Cancha».

Artículo 15.- Queda prohibido a toda persona, hacer sus necesidades fisiológicas fuera del área de baños de «La Cancha».

Artículo 16.- Los baños, en caso de haberlos, quedan bajo la responsabilidad del Encargado del Orden y el Presidente(a) del Comité de Apoyo al Trabajo para el Desarrollo Integral de la Comunidad, para su adecuado uso y mantenimiento.

Artículo 17.- «La Cancha» podrá ser utilizada para otros fines diversos, quedando sujetos a la autorización previa del Presidente Municipal y/o el Secretario del H. Ayuntamiento, así como el Encargado del Orden previa calificación de la solicitud de petición escrita.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- Será sancionada toda aquella persona que ocasione daños al edificio de «La Cancha» y a los muebles que se encuentren dentro del mismo, así como a sus canchas exteriores o haga mal uso de cualquier área externa o interna.

Artículo 19.- Las sanciones serán aplicables a juicio del Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento y serán las siguientes:

- a) Pago total del daño causado;
- b) Adicionalmente multa de 20 UMAS, \$ 2,074.80 (Dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.); y,
- c) En caso de incumplimiento de los incisos anteriores, las autoridades municipales, así como el Encargado del Orden y el Presidente(a) del Comité de Apoyo al Trabajo para el Desarrollo Integral de la Comunidad, tendrán el derecho de presentar denuncias penales, así como presentar demandas civiles, administrativas, etc. según sea el caso aplicable, quien conocerá de dichas controversias serán los tribunales civiles, penales y Agencia del Ministerio Público del Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo únicamente.

Artículo 20.- En caso de reincidencia en la misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Dejando sin vigencia el publicado anteriormente.

SEGUNDO. - El presente Reglamento, una vez en vigor, será aplicable a todas las Canchas Techadas en el Municipio.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL